

Traducido

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL - (Reparto)
E.S.D.
Ciudad

LUIS ENRIQUE OTERO ROJANO, Varón, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta insula, identificado tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio como demandante, formulo demanda a fin de promover **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, en contra del señor **ALVARO RAFAEL BARRERA OSORIO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.746.937, persona natural, domiciliada principalmente en esta insula, para que por medio de la presente demanda, se libre a mi favor y en contra del demandado mandamiento de pago por las sumas que indicaré en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: La parte ejecutada aceptó en esta ciudad, a mi favor, el día 08 de noviembre de 2016, un título valor representado en una letra de cambio por valor de Un Millón Doscientos mil pesos (\$ 1.200.000.00).

SEGUNDO: La obligación arriba adquirida debió ser cancelada el día 08 de noviembre del 2017, y no lo hizo, por lo que el plazo se encuentra vencido y el demandado no ha cancelado ni el capital ni los intereses.

TERCERO: Como intereses se pactaron el 2.5 % por el plazo, y como moratorios la tasa máxima legal autorizada.

CUARTO: El título de contenido crediticio, sustento de la ejecución, contiene a cargo del demandado, una obligación, clara expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero.

QUINTO: Actuó en nombre propio en mi condición de beneficiario tenedor, del documento de la acción, y por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

PRETENSIONES

Le ruego señor Juez se sirva librar Auto de Mandamiento Ejecutivo de pago en contra del señor **ALVARO RAFAEL BARRERA OSORIO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.746.937, mediante el cual sea conminada a pagar dentro del término legal a mi favor la siguiente suma de dinero:

PRIMERO. Un Millón Doscientos mil pesos (\$ 1.200.000.00) por concepto de capital.

SEGUNDO: Los intereses legales a la tasa del 2.5% mensuales y los moratorios la tasa máxima legal autorizada.

TERCERO: Los gastos y costas del proceso, cuya liquidación le ruego ordenar, señor Juez, en el momento procesal oportuno.



PRUEBAS DOCUMENTALES

- 1. una letra de cambio por un valor de Un Millón Doscientos mil pesos (\$ 1.200.000.00).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se sustenta legalmente en las disposiciones que siguen: artículos 619,621, 671, 712 y sub siguientes, 709 y sub siguientes 884 y demás sub siguientes del código de comercio.

Artículos 82 y sub siguientes, 422, 426, 430, 431 y sub siguientes del Código General del Proceso.

COMPETENCIA TRAMITE YCUANTIA

Se trata de un proceso Ejecutivo singular de mínima cuantía, cuyo procedimiento está consagrado en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

En consideración al domicilio del demandado en San Andrés (Isla) al lugar de cumplimiento San Andrés y al monto de la pretensión (\$ 1.200.000.00), tiene usted señor juez la competencia para conocer de este proceso.

ANEXOS

- 1. Una (1) letra de cambio por valor de (\$ 1.200.000.00).
- 2. Escrito de medidas cautelares correspondientes.
- 3. Copia de la demanda y sus anexos para surtir el traslado.
- 4. Copia de la demanda para el archivo.

NOTIFICACIONES

A la parte demandada en la Av. 20 de julio al lado de la Vidriería AVA y/o en el tercer piso del Aeropuerto Internacional Gustavo Rojas Pinilla- Oficinas de la Empresa CELAR LTDA, en esta ciudad. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que desconozco su e-mail, Cel. 3178669197.

A la parte demandante en el Barrio Buenos Aires frente el Campito de Fútbol y/o en el tercer piso del Aeropuerto Internacional Gustavo Rojas Pinilla- Oficinas de la Empresa CELAR LTDA, o en su despacho, en esta ciudad. Correo electrónico: pilarvg13@hotmail.com. Celular: 3186944742.

Atentamente,



LUIS ENRIQUE OTERO ROJANO
C.C. 8.601.901 de Repelón, Atlántico.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
 Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de San Andrés Isla, Departamento de San Andrés, República de Colombia, el ocho (08) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaria Unica del Circulo de San Andrés Isla, comparecio

ALVARO RAFAEL BARRERA OSORIO, quien exhibio la cedula de ciudadanía y NUIP #0008746937 y declaro que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Firma autografa

24422410
20/11/2016 14:56:41

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Este folio se asocia al documento de LETRA DE CAMBIO, en el que aparecen como partes ALVARO RAFAEL BARRERA OSORIO, y que contiene la siguiente información LETRA DE CAMBIO



RAFAEL MEZA ACOSTA
 Notario Unico del Circulo de San Andrés Isla

114.130
 ALVARO BARRERA OSORIO
 2446737

08-11-16
 ALVARO BARRERA OSORIO
 Noviembre 2016
 San Andrés Isla

4,200,000

Empuje a Tercer Lugar
 con un millón doscientos mil
 1
 15

100

1001901



3

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (TURNO)
San Andrés Isla

Ref: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte: LUIS ENRIQUE OTERO ROJANO
Ddo: ALVARO RAFAEL BARRERA OSORIO

MEDIDAS CAUTELARES

LUIS ENRIQUE OTERO ROJANO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de demandante en el asunto en referencia, y para que las pretensiones no sean ilusorias, me permito solicitar a usted, las siguientes medidas cautelares:

PRIMERO: Decretar el embargo del salario en la proporción establecida por la ley, que el demandado **ALVARO RAFAEL BARRERA OSORIO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.746.937 que devenga como Supervisor en la Empresa de Vigilancia privada CELAR LTDA, cuya oficina se encuentra en el tercer (3er) piso del Aeropuerto Internacional Gustavo Rojas Pinilla en esta ciudad.

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado **ALVARO RAFAEL BARRERA OSORIO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.746.937, tenga depositados en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, CDT, Fondo Común Fiduciario o cualquier otro título bancario o financiero, en las entidades Banco Agrario de Colombia, Banco Bogotá, Bancolombia, Occidente, Caja Social, Popular, Davivienda, Av Villas y Banco BBVA, en esta ciudad.

TERCERO: Librar los oficios correspondientes al pagador o tesorero del Empresa de Vigilancia privada CELAR LTDA, y a las entidades bancarias de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en los Art. 593 numerales 9, 10 del C.G.P.

De usted, señor Juez,



LUIS ENRIQUE OTERO ROJANO
C.C. 8.601.901 de Repelón, Atlántico.

